



ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD DE ROUEN NORMANDÍA DE LA REPÚBLICA FRANCESA

El Instituto Politécnico Nacional (IPN) de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad de Rouen Normandía (URN) de la República Francesa, en adelante denominados "las Partes";

ANIMADOS por el deseo de fortalecer las amistades existentes mediante el desarrollo de la cooperación académica, educativa y técnica;

RECONOCIENDO que el establecimiento de un marco amplio y coherente para la cooperación es de beneficio mutuo;

BASADO en el Acuerdo Marco de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa, firmado en la Ciudad de México 18 de febrero de 1992;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I
Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer el marco jurídico bajo el cual las Partes llevarán a cabo actividades de cooperación en las áreas de información científica, técnica y académica, a través del desarrollo de proyectos y programas específicos en áreas de interés común.

ARTÍCULO II
Modalidades de Cooperación

Para alcanzar los objetivos mencionados en el Artículo I, las Partes podrán utilizar las modalidades siguientes:

- a) intercambio de estudiantes y/o profesores;
- b) desarrollo de proyectos de investigación;
- c) organización de eventos tales como seminarios, talleres, simposios y conferencias;
- d) intercambio de información, documentación y publicaciones científicas;
- e) participación en consorcios internacionales para la realización de proyectos académicos y de investigación específicos;
- f) participación conjunta en programas académicos con doble diploma;

- g) co-tutela de tesis de grado;
- h) participación conjunta en programas de maestría y doctorado;
- i) participación en actividades deportivas y culturales, y
- j) cualquier otra modalidad que las Partes acuerden.

La operación del presente Acuerdo no estará condicionada a que las Partes cooperen en proyectos de acuerdo con todas las modalidades de cooperación a que se refiere el presente Artículo.

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO III Competencia

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas, directivas institucionales y legislación nacional aplicable.

ARTÍCULO IV Acuerdos Específicos de Cooperación

Las Partes podrán formalizar Acuerdos Específicos de Cooperación, en los que se detallarán las actividades a realizar, debiendo precisar, para cada uno, los objetivos y actividades a desarrollar; calendario de trabajo; de ser el caso, perfil, número de personas que participarán y período de la estadía del personal asignado; financiamiento; compromisos de cada Parte; asignación de recursos humanos y materiales; mecanismo de evaluación y cualquier otra información que se considere necesaria.

ARTÍCULO V Financiamiento

Las Partes financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

Las Partes podrán utilizar mecanismos de financiamiento alternos para las actividades específicas.

ARTÍCULO VI Propiedad Intelectual

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia, que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República Francesa.



ARTÍCULO VII Responsables

Las Partes designan como responsables a las autoridades siguientes:

- Por el IPN:

Área Administrativa: Coordinación de Cooperación Académica
Teléfono: +52 (55) 57.29.60.28
Mail: cca@ipn.mx

- Por la URN:

Área Administrativa: Dirección Adjunta de Relaciones Internacionales y Cooperación
Teléfono: +33 235 14 65 47
Mail: anne.dandeville@univ-rouen.fr

ARTÍCULO VIII Relación Laboral

El personal designado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de cooperación, a que se refiere el presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

ARTÍCULO IX Entrada y Salida de Personal

Las Partes están de acuerdo en cooperar entre sí, con el fin de contar con el apoyo necesario para la entrada, estancia y salida de personal involucrado en los Acuerdos Específicos de Cooperación que se pueden derivar de este Acuerdo. Dicho personal estará sujeto a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional presente en el país receptor y no podrán llevar a cabo otras actividades diferentes a sus funciones; el personal involucrado en los Acuerdos Específicos de Cooperación tendrá que salir del país receptor, una vez cumplida su misión de conformidad con las leyes y reglamentos del mismo.

ARTÍCULO X Seguros

Las Partes verificarán que el personal participante en las actividades de cooperación disponga de un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de ocurrir un siniestro derivado del desarrollo de las actividades del presente Acuerdo, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTÍCULO XI
Responsabilidad Civil

Las Partes se eximen de cualquier responsabilidad que pudiera generarse con motivo de la ejecución de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa.

ARTÍCULO XII
Solución de Controversias

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, será resuelta por acuerdo entre las Partes, a través de los responsables designados en el Artículo VII.

ARTÍCULO XIII
Disposiciones Finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y continuará vigente por un periodo de cinco (5) años, prorrogable por períodos de igual duración, previa evaluación de las Partes, por escrito a través del Acuerdo respectivo, debidamente firmado por los funcionarios autorizados para este propósito, en la que las Partes manifiestan su deseo de continuar con este Acuerdo.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado por escrito debidamente firmado por los funcionarios autorizados para ello.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte con treinta (30) días de anticipación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.

Firmado en cuatro ejemplares originales dos en idiomas español y dos en francés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS**



SECRETA
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EJECUTIVO FEDERAL

**Enrique Pablo Alfonso FERNÁNDEZ
FASSNACHT
Director General**

**POR LA UNIVERSIDAD DE ROUEN
NORMANDÍA DE LA REPÚBLICA
FRANCESA**



UNIVERSITÉ DE ROUEN
NORMANDIE

**Joël ALEXANDRE
Presidente**

18 OCT. 2017




Francisco José PLATA OLVERA
Secretario de Extensión e Integración Social


Secretaría de Educación Pública
Instituto Politécnico Nacional
Secretaría de Extensión e Integración Social

APROBACIÓN JURÍDICA


David CUEVAS GARCÍA
Abogado General

Lugar y Fecha:
Ciudad de México, 12 de junio de 2017

Lugar y Fecha:
Rouen, 6 de junio 2017